



Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa

Calle Monseñor Rafael Mauricio Vargas # 47, Jarabacoa. Rep. Dom.
Teléfonos (809) 574-2777 / (809) 574-2612 / (809) 574-6200 / (809) 574-6218. Fax: (809) 574-2854
RNC: 403-00001-1

Concejo de Regidores

RESOLUCIÓN No. 003-2021. Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa aprueba la actualización de los Planes Municipal de Desarrollo (PMD) y de Ordenamiento Territorial (POT).

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la acción 1.1.2.1, del objetivo 1.1.2 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece que se debe "fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central".

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que "los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 126 establece que se debe regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso del suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal..."

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 126, párrafo I establece que "Los ayuntamientos coordinarán la formulación y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano y rural, con los planes y programas de desarrollo regional. Provincial y nacional".

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el

conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuáles se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que en fecha noviembre de 2013 el Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa puso en circulación el Plan Municipal de Desarrollo para el período 2013-2016 y fue entregado a instituciones nacionales, organismos internacionales y organizaciones sociales del municipio, a fin de sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos del mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha de diciembre de 2011 el Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa, puso en circulación el Plan de Ordenamiento Territorial y que sus medidas fueron socializadas con diversos sectores del municipio

CONSIDERANDO: Que la "Guía Metodológica para la formulación del plan municipal de ordenamiento territorial", emitida por la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, recomienda llevar a cabo procesos de revisión y actualización del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial con el objetivo de proyectar el comportamiento futuro del municipio.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 01-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación No. 1.

Vista: La Guía Metodológica para la formulación del plan municipal de ordenamiento territorial

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, la actualización del "Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024" y del "Plan de Ordenamiento Territorial 2021" a fin de tener herramientas de planificación acorde con las necesidades y expectativas actuales y futuras del municipio y como instrumentos de planificación que guíen la gestión municipal para los próximos años.

SEGUNDO: Realizar los procesos de actualización de los planes de acuerdo a las leyes vigentes en el tema de planificación, contando con la asistencia de la institución rectora en el país, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, así como de instancias especializadas en el tema como la Federación Dominicana de Municipios, FEDOMU.

TERCERO: Realizar los procesos de actualización de los planes de manera participativa e incluyente, teniendo en cuenta la población más vulnerable del municipio.

CUARTO: Asumir como norte de la gestión municipal la ejecución de las acciones, proyectos y programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

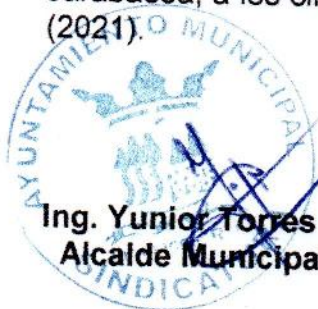
QUINTO: Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de las acciones, proyectos y programas contenidos tanto en el Plan Municipal de Desarrollo, como en el Plan de Ordenamiento Territorial y aunar esfuerzos con el Consejo Económico y Social del Municipio o Consejo de Desarrollo (CESM) para gestionar recursos y asistencia técnica ante otras instancias.


SEXTO: Empezar iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e internacionales a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos tanto en el Plan Municipal de Desarrollo, como en el Plan de Ordenamiento Territorial.

SEPTIMO: Poner en funcionamiento, a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación y la Oficina de Planeamiento Urbano, así como de otras del Ayuntamiento que puedan contribuir, los mecanismos de ejecución, monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial

OCTAVO: Difundir ampliamente el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial por diferentes medios, informando oportunamente a los munícipes sobre los avances en su implementación.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jarabacoa, a los cinco (05) días del mes de marzo, del año dos mil veinte y uno (2021).


Ing. Yunior Torres Ayala
Alcalde Municipal


Lic. José Agustín Hernández Ramos
Presidente del Concejo




Lic. Yudelka Henríquez
Secretaria Municipal

